Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 17:54:28

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-2024-DP/PAD

Lima, 5 de abril de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 205-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 186-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 233-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones que incorporó a la Adjuntía para el Derecho a la Salud a la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG, de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2024/DP, se designó a la señora Lesly Elizabeth Sierra Guevara en el cargo de confianza de Jefa de Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 193, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 2 de febrero de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 205-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 186-2024-DP/PAD, ambos de fecha 4 de abril de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Opinamos que es procedente los siguientes encargos de funciones a partir del 8 de abril de 2024: (…) Adjuntía del Derecho a la Salud a la señora Lesly Elizabeth Sierra Guevara, titular de la Plaza CAP - P N° 193 con Nivel y Categoría D7-C, Jefa del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad (…)"*;

Que, con el Informe N° 233-2024-DP/OAJ, de fecha 5 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice, a partir del 8 de abril de 2024, (…) a la señora Lesly Elizabeth Sierra Guevara el encargo de funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones (…); según lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano."*;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la señora **Lesly Elizabeth SIERRA GUEVARA** las funciones de la Adjuntía para el Derecho a la Salud de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 8 de abril de 2024.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO